

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00081-00
DEMANDANTE	MARTA ELENA BETANCUR DE MONTOYA C.C 21.386.201 CARLOS MARIO MONTOYA BETANCUR C.C 15.374.060
DEMANDADOS	OLIVIA SALGADO GIRALDO C.C 21.329.602
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO

De la solicitud formulada por la parte demandante a través de la demandante en memorial arrimado el 16 de noviembre de 2022 visible a PDF 007 del expediente digital, tendiente a la terminación del proceso por pago, y dado que no la misma no procede toda vez que la demanda no cuenta con auto que libra mandamiento, el Juzgado accede al retiro de la demanda de conformidad con el art. 92 del C. G. del P., el cual dispone:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas (...)".

Lo anterior, sin lugar a la devolución de la demanda y anexos, por cuanto la demanda fue presentada por medios electrónicos, y sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

Archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfa829b7b74b25a628226def074239606aed3969a1198fe7f30a71b1e0de17**

Documento generado en 26/04/2023 11:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>